REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-00377-00²

DEMANDANTE: NELSON JAVIER GONZÁLEZ BUITRAGO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA

NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial, etapa en la cual debe resolverse, entre otras actuaciones, las excepciones previas formuladas en la contestación de la demanda.

No obstante, el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, dispuso que las excepciones previas se deben resolver como lo dispone en los artículos 100 a 102 del Código General del Proceso. Es decir que cuando existan excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas las mismas deberán resolverse previo a la audiencia inicial. En caso contrario, el juez deberá decretar las pruebas en el auto que fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, siendo dicha audiencia la oportunidad para practicar las pruebas y decidir las excepciones.

¹⁻ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjdwH39YmGNElwHF-cEDc8ABoKn_2o1qc8gtTWAHqlv8EQ?e=hnnJVg

³ "Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)".

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-00377-00
DEMANDANTE: NELSON JAVIER GONZALEZ BUITRAGO

DEMANDADO: MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que la entidad demandada no

contestó la demanda. De ello, se desprende la inexistencia de medio exceptivo

alguno que deba resolverse en esta etapa procesal.

En consecuencia, al no existir excepciones previas por resolver, y dado que no se

avizoran excepciones que deban declarase de oficio; deberá continuarse con el

trámite procesal correspondiente.

Así, deberá citarse a las partes para adelantar la audiencia inicial de que trata el

artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º

del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 20203, la audiencia se realizará de

manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C.

- Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el día 02 de febrero de 2020 a las 02:30 p.m.,

a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual

deberá ingresar al siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/6819509

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio

so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁴.

SEGUNDO: Se exhorta a los apoderados, a efectos de llevar a cabo de manera

eficiente la audiencia, allegar por lo menos con una hora de antelación, los

documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes,

certificados o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán

remitirse los documentos al correo institucional del

despacho: jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-00377-00
DEMANDANTE: NELSON JAVIER GONZALEZ BUITRAGO
DEMANDADO: MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **18 de enero de 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e13057bb6cd526d91fdf5ab02151b2d723a69224659f315259d0cf17058b671c Documento generado en 15/01/2021 08:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica